

Barcelona, 15 de diciembre de 2022

Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (en adelante, “**Parlem Telecom**”, o la “**Sociedad**”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado, y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante la “**Circular 3/2020 del BME Growth**”), por medio de la presente comunica al mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE (*)

Ponemos en su conocimiento que la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada hoy 15 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, ha aprobado, por unanimidad de los accionistas asistentes que han emitido válidamente su voto, todos y cada uno de los acuerdos comprendidos en el orden del día a los accionistas mediante anuncio publicado en fecha 26 de octubre de 2022, a excepción de aquellos que no han sido objeto de votación. Han concurrido entre presentes y representados un total de 20 accionistas titulares de 9.965.238 acciones representativas del 61,9377% del capital social, computando un 0,8823% correspondiente a acciones en autocartera.

Los acuerdos han sido aprobados por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad –sobre un total de 9.823.282 acciones que han emitido válidamente su voto, representativas de un 98,7555% del capital presente y de un 61,0554% del total capital social– con el voto a favor de la totalidad de las acciones que han emitido válidamente su voto.

A continuación, se transcriben literalmente los acuerdos adoptados por la referida junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad:

1. Ratificación de la válida constitución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretario.

Se acuerda ratificar la válida constitución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para su celebración y tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado, así como la designación de los cargos de Presidente y Secretario de esta.

2. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (160.891,23 €), en la cantidad de NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (93,48 €), dejándolo establecido en la cantidad total de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (160.984,71 €), mediante la creación de 9.348 nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora. Cada una de las nuevas acciones comenzará a disfrutar de los derechos inherentes a la misma desde su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (59.906,52 €), siendo la prima de emisión por acción de 6,40848524 €.

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y, sobre la base de que la ampliación de capital es mediante compensación de créditos, no hay derecho de suscripción preferente para los restantes accionistas.

Las acciones creadas en virtud del presente acuerdo son suscritas y desembolsadas íntegramente de conformidad con la siguiente distribución:

- I. **D. Carles Carrillo Delgado**, con DNI número 33954670T, suscribe 3.116 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 20.000 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 20.000 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 31,16 € a capital y 19.968,84 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 6,40848524 €.

- II. **D. Pere Carrillo Delgado**, con DNI número 33954671R, suscribe 3.116 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 20.000 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 20.000 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 31,16 € a capital y 19.968,84 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 6,40848524 €.

- III. **Dña. Elisabet Ramon Cirera**, con DNI número 79271658L, suscribe 3.116 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 20.000 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 20.000 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 31,16 € a capital y 19.968,84 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 6,40848524 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a la celebración de esta Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el correspondiente informe (que los accionistas revisan y aprueban en este acto) y que trata de la naturaleza y características de los anteriormente indicados derechos de crédito objeto de compensación, indicando la

fecha en que se contrajeron, la identidad del acreedor y aportando, el número de acciones a crear y la cantidad en que se tendrá que aumentar el capital social. El informe indica la concordancia de los créditos compensados con el que refleja la contabilidad social y el hecho de que son líquidos, vencidos y exigibles. El informe mencionado se adjunta a la presente acta como Anexo 2.1 y será incorporado a la escritura pública mediante la cual se formalizará el presente aumento de capital.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta a la presente acta como Anexo 2.2 la certificación emitida por "DELOITTE, S.L.", Auditor de Cuentas de la Sociedad, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Los accionistas, por la presente, aceptan las aportaciones efectuadas y, en consecuencia, declaran totalmente suscritas y desembolsadas por su valor nominal total más la prima de emisión, las acciones creadas, con efectos a partir de esta fecha, cuando entrarán en vigor los derechos inherentes a tales acciones.

La titularidad de las nuevas acciones queda registrada en el libro registro de acciones nominativas.

Como resultado del acuerdo anterior de ampliación de capital, se aprueba modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales el que, a partir de ahora, con derogación expresa de su actual redactado, quedará como sigue:

“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en la suma de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (160.984,71€) totalmente suscrito y desembolsado, dividido 16.098.471 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”

Se hace constar expresamente que tanto el Informe formulado por el Consejo de Administración como la certificación emitida por “DELOITTE, S.L.” fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>).

3. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (160.984,71€), en la cantidad de DOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.064,34 €), dejándolo establecido en la cantidad total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (163.049,05 €), mediante la creación de 206.434 nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.



Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora. Cada una de las nuevas acciones comenzará a disfrutar de los derechos inherentes a la misma desde su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión total de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.088.504,99 €), siendo la prima de emisión por acción de 5,272895889234051 €.

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y, sobre la base de que la ampliación de capital es mediante compensación de créditos, no hay derecho de suscripción preferente para los restantes accionistas.

Las acciones creadas en virtud del presente acuerdo son suscritas y desembolsadas íntegramente de conformidad con la siguiente distribución:

- I. **Janarma 2003, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en carrer Vil·la Romana, 25, Montfullà, 17162- Bescanó (Girona), inscrita en el Registro Mercantil de Girona, volumen 1918, folio 168, hoja GI-32218, inscripción 1ª, con NIF B-17740119; suscribe 47.323 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 250.000 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 250.000 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 473,23 € a capital y 249.526,77 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 5,272895889234051 €.

- II. **D. David Ayats Güell**, con DNI número 77914055Z, suscribe 59.714 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 315.465,67 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 315.465,67 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 597,14 € a capital y 314.868,53 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 5,272895889234051 €.

- III. **D. Xavier Vendrell Font**, con DNI número 40531931C, suscribe 59.603 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 314.877,27 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 314.877,27 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 596,03 € a capital i 314.281,24 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 5,272895889234051 €.

- IV. **D. Carlos Fernández Murillo**, con DNI número 46618960F, suscribe 39.794 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 210.226,39 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 210.226,39 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 397,94 € a capital y 209.828,45 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 5,272895889234051 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a la celebración de esta Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el correspondiente informe (que los accionistas revisan y aprueban en este acto) y que trata de la naturaleza y características de los anteriormente indicados derechos de crédito objeto de compensación, indicando la fecha en que se contrajeron, la identidad del acreedor y aportando, el número de acciones a crear y la cantidad en que se tendrá que aumentar el capital social. El informe indica la concordancia de los créditos compensados con el que refleja la contabilidad social y el hecho de que son líquidos, vencidos y exigibles. El informe mencionado se adjunta a la presente acta como Anexo 3.1 y será incorporado a la escritura pública mediante la cual se formalizará el presente aumento de capital.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta a la presente acta como Anexo 3.2 la certificación emitida por "DELOITTE, S.L.", Auditor de Cuentas de la Sociedad, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Los accionistas, por la presente, aceptan las aportaciones efectuadas y, en consecuencia, declaran totalmente suscritas y desembolsadas por su valor nominal total más la prima de emisión, las acciones creadas, con efectos a partir de esta fecha, cuando entrarán en vigor los derechos inherentes a tales acciones.

La titularidad de las nuevas acciones queda registrada en el libro registro de acciones nominativas.

Como resultado del acuerdo anterior de ampliación de capital, se aprueba modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales el que, a partir de ahora, con derogación expresa de su actual redactado, quedará como sigue:

“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (163.049,05 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido 16.304.905 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”

Se hace constar expresamente que tanto el Informe formulado por el Consejo de Administración como la certificación emitida por “DELOITTE, S.L.” fueron puestos a

disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>).

4. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El presente punto del orden del día no es objeto de votación.

5. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (163.049,05 €), en la cantidad de MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.109,28 €), dejándolo establecido en la cantidad total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (164.158,33 €), mediante la creación de 110.928 nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora. Cada una de las nuevas acciones comenzará a disfrutar de los derechos inherentes a la misma desde su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión total de TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (312.817,58 €), siendo la prima de emisión por acción de 2,82 €.

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y, sobre la base de que la ampliación de capital es mediante compensación de créditos, no hay derecho de suscripción preferente para los restantes accionistas.

Las acciones creadas en virtud del presente acuerdo son suscritas y desembolsadas íntegramente de conformidad con la siguiente distribución:

- I. **WeDo Partners, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avinguda Diagonal 418 1º 1ª, 08008 Barcelona, y con NIF B66704653; suscribe 90.530 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 256.200,00 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 256.200,00 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 905,30 € a capital y 255.294,70 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 2,82 €.

- II. **Dña. Sònia Ferrer Elias**, con DNI número 46742376M, suscribe 6.466 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 18.300,00 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago,

quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 18.300,00 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 64,66 € a capital y 18.235,34 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 2,82 €.

- III. **Dña. Alicia Mireia Ollé Puig**, con DNI número 46735550X, suscribe 4.133 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 11.696,31 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 11.696,31 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 41,33 € a capital y 11.654,98 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 2,82 €.

- IV. **D. Jordi Arenas Vigo**, con DNI número 52156904B, suscribe 746 acciones, de 0,01.- € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 2.110,55 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 2.110,55 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 7,46 € a capital y 2.103,09 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 2,82 €.

- V. **Matrios Consulting, S.L.**, sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Carrer de la Sort 18, 08172 Sant Cugat del Vallès, y con NIF B67419978, en vigor; suscribe 9.053 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de 25.620,00 €, derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, 25.620,00 €, coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 90,53 € a capital y 25.529,47 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 2,82 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a la celebración de esta Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el correspondiente informe (que los accionistas revisan y aprueban en este acto) y que trata de la naturaleza y características de los anteriormente indicados derechos de crédito objeto de compensación, indicando la fecha en que se contrajeron, la identidad del acreedor y aportando, el número de acciones a crear y la cantidad en que se tendrá que aumentar el capital social. El informe indica la concordancia de los créditos compensados con el que refleja la contabilidad social y el hecho de que son líquidos, vencidos y exigibles. El informe mencionado se adjunta a la presente acta como Anexo 5.1 y será incorporado a la escritura pública mediante la cual

se formalizará el presente aumento de capital.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta a la presente acta como Anexo 5.2 la certificación emitida por "DELOITTE, S.L.", Auditor de Cuentas de la Sociedad, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Los accionistas, por la presente, aceptan las aportaciones efectuadas y, en consecuencia, declaran totalmente suscritas y desembolsadas por su valor nominal total más la prima de emisión, las acciones creadas, con efectos a partir de esta fecha, cuando entrarán en vigor los derechos inherentes a tales acciones.

La titularidad de las nuevas acciones queda registrada en el libro registro de acciones nominativas.

Como resultado del acuerdo anterior de ampliación de capital, se aprueba modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales el que, a partir de ahora, con derogación expresa de su actual redactado, quedará como sigue:

“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (164.158,33 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido 16.415.833 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”

Se hace constar expresamente que tanto el Informe formulado por el Consejo de Administración como la certificación emitida por “DELOITTE, S.L.” fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>).

6. **Aprobación, en su caso, de la segunda emisión de obligaciones convertibles o canjeables en acciones de la sociedad por importe máximo de principal de 3.000.000€, más un máximo de 531.311€ de intereses capitalizables, con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegando en el consejo de administración, con facultades de sustitución, la fijación de los extremos de parte de la emisión así como su ejecución.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 406.2 y 504 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la ejecución de una segunda emisión de obligaciones no garantizadas y, en su caso, convertibles en acciones de la Sociedad, en un único tramo, con un vencimiento en la fecha en la que se cumplan el cincuenta y siete (57) meses desde la fecha de suscripción de la Segunda Emisión (“**Fecha de Vencimiento Final**”), por un importe máximo de principal de hasta tres millones de euros (3.000.000 €) más un máximo de quinientos treinta y un mil trescientos once euros (531.311 €) de intereses capitalizables (los “**Bonos**”), con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 26 de octubre de 2022 (el “**Segundo Informe**”) (la “**Segunda Emisión**”) adjunto como Anexo 6 a la presente.

En este sentido, en lo menester, y a los efectos de lo establecido en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones que la Sociedad emita en el marco de la Segunda Emisión sean las establecidas en el apartado 3.17 del Segundo Informe. Asimismo, y tal y como se acordará en el siguiente punto del orden del día, se prevé aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a los Bonos, según propuesto en el apartado 5 del Segundo Informe. A los efectos oportunos, se deja constancia de que el plazo máximo para llevar a efecto la conversión conforme al artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital se extiende hasta el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento Final, según queda recogido en el Segundo Informe.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 417.1 y 504 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas, por así requerirlo el interés de la Sociedad, según ha quedado detalladamente justificado en el Segundo Informe.

Se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo a la secretaria no consejera, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la Segunda Emisión y conforme a lo establecido en el Segundo Informe.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, por remisión del artículo 417, en el anuncio de convocatoria de la Junta General constan con claridad los términos de la Segunda Emisión y, en particular, la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho que corresponde a todos los accionistas a (i) examinar en el domicilio social y (ii) pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos que se detallan a continuación: (i) el texto íntegro del acuerdo propuesto en relación con la Segunda Emisión; (ii) el Segundo Informe y (iii) el Informe del Experto Independiente.

Asimismo, junto con la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la página web corporativa de la Sociedad se hizo constar también (i) el texto íntegro del acuerdo propuesto en relación con la Segunda Emisión; (ii) el Segundo Informe y (iii) el Informe del Experto Independiente.

La Segunda Emisión está sujeta a los términos y condiciones (los "**Términos y Condiciones de los Bonos**") que se incorporan como Anexo I al Segundo Informe y que forman parte integrante de esta propuesta de acuerdo a todos los efectos.

Finalmente, se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a la secretaria no consejera, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, salvando incluso los supuestos de auto contratación, conflicto de intereses o multirrepresentación, ejerciten las más amplias facultades para (i) declarar la suscripción de la Segunda Emisión, (ii) completar, desarrollar, aclarar, interpretar, modificar y subsanar los términos y condiciones de la misma, (iii) elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con la Segunda Emisión, (iv) ejecutar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para el otorgamiento y/o aceptación (según el caso) de las garantías

de la Segunda Emisión referidas en el Segundo Informe, en particular para la aceptación de las garantías que constituyan a favor de la Sociedad las sociedades del Grupo PARLEM en el marco de la Segunda Emisión, (v) negociar y suscribir, en su caso, un contrato con el Comisario de los Bonistas y (vi) en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la Segunda Emisión y llevar a cabo cualesquiera trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

7. Aprobación, en su caso, del aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones en el marco de la emisión y delegación en el consejo de administración, con facultades de sustitución, de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado, en una o varias veces, según las solicitudes formuladas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad en el marco de la Segunda Emisión, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de ciento sesenta mil ochocientos noventa y un euros con veintitrés céntimos de euro (160.891,23 €), por un importe total máximo de tres millones quinientos treinta y un mil trescientos once euros (3.531.311 €), mediante la emisión de como máximo 504.473 nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal 0,01 euros cada una y una prima de emisión igual a la diferencia entre el precio de conversión de los Bonos que corresponda y el citado valor nominal, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación (el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, en sus más amplios términos y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

(i) señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;

(ii) determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;

(iii) ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de su suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;

(iv) modificar, en una o varias veces, el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;

(v) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(vi) solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital Social en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity;

(vii) en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

8. Aprobación, en su caso, de la tercera emisión de obligaciones convertibles o canjeables en acciones de la sociedad por importe máximo de principal de 3.000.000€, más un máximo de 561.334€ de intereses capitalizables, con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegando en el consejo de administración, con facultades de sustitución, la fijación de los extremos de parte de la emisión así como su ejecución.

De conformidad con lo previsto en los artículos 406.2 y 504 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la ejecución de una tercera emisión de obligaciones no garantizadas y, en su caso, convertibles en acciones de la Sociedad, en un único tramo, con un vencimiento en la fecha en la que se cumpla el quinto aniversario desde la fecha de suscripción de la Tercera Emisión (“**Fecha de Vencimiento Final**”), por un importe máximo de principal de hasta tres millones de euros (3.000.000 €) más un máximo de quinientos sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro euros (561.334 €) de intereses capitalizables (los “**Bonos**”), con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 26 de octubre de 2022 (el “**Tercer Informe**”) (la “**Tercera Emisión**”) adjunto como Anexo 7 a la presente.

En este sentido, en lo menester, y a los efectos de lo establecido en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones que la Sociedad emita en el marco de la Tercera Emisión sean las establecidas en el apartado 3.17 del Tercer Informe. Asimismo, y tal y como se acordará en el siguiente punto del orden del día, se prevé aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a los Bonos, según propuesto en el apartado 5 del Tercer Informe. A los efectos oportunos, se deja constancia de que el plazo máximo para llevar a efecto la conversión conforme al artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital se extiende hasta el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento Final, según queda recogido en el Tercer Informe.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 417.1 y 504 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas, por así requerirlo el interés de la Sociedad, según ha quedado detalladamente justificado en el Tercer Informe.

Se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo a la secretaria no consejera, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la Tercera Emisión y conforme a lo establecido en el Tercer Informe.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, por remisión del artículo 417, en el anuncio de convocatoria de la Junta General constan con claridad los términos de la Tercera Emisión y, en particular, la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho que corresponde a todos los accionistas a (i) examinar en el domicilio social y (ii) pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos que se detallan a continuación: (a) el texto íntegro del acuerdo propuesto en relación con la Tercera Emisión; (ii) el Tercer Informe y (iii) el Informe del Experto Independiente.

Asimismo, junto con la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la página web corporativa de la Sociedad se hizo constar también (i) el texto íntegro del acuerdo propuesto en relación con la Tercera Emisión; (ii) el Tercer Informe y (iii) el Informe del Experto Independiente.

La Tercera Emisión está sujeta a los términos y condiciones (los “**Términos y Condiciones de los Bonos**”) que se incorporan como Anexo I al Tercer Informe del Consejo de Administración y que forman parte integrante de esta propuesta de acuerdo a todos los efectos.

Finalmente, se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a la secretaria no consejera, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, salvando incluso los supuestos de auto contratación, conflicto de intereses o multirrepresentación, ejerciten las más amplias facultades para (i) declarar la suscripción de la Tercera Emisión, (ii) completar, desarrollar, aclarar, interpretar, modificar y subsanar los términos y condiciones de la misma, (iii) elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con la Tercera Emisión, (iv) ejecutar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para el otorgamiento y/o aceptación (según el caso) de las garantías de la Tercera Emisión referidas en el Tercer Informe, en particular para la aceptación de las garantías que constituyan a favor de la Sociedad las sociedades del Grupo PARLEM en el marco de la Tercera Emisión, (v) negociar y suscribir, en su caso, un contrato con el Comisario de los Bonistas y (vi) en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la Tercera Emisión y llevar a cabo cualesquiera trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

9. Aprobación, en su caso, del aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones en el marco de la emisión y delegación en el consejo de administración, con facultades de sustitución, de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado, en una o varias veces, según las solicitudes formuladas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad en el marco de la Tercera Emisión, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de ciento sesenta mil ochocientos noventa y un euros con veintitrés céntimos de euro (160.891,23 €), por un importe total máximo de tres millones quinientos sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro euros (3.561.334 €), mediante la emisión de como máximo 508.762 nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal 0,01 euros cada una y una prima de emisión igual a la diferencia entre el precio de conversión de los Bonos que corresponda y el

citado valor nominal, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación (el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, en sus más amplios términos y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

(i) señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;

(ii) determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;

(iii) ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de su suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;

(iv) modificar, en una o varias veces, el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;

(v) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(vi) solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital Social en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity;

(vii) en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

10. Modificación del artículo 21 de los estatutos sociales.

Se acuerda modificar la redacción del artículo 21 de los estatutos sociales de la Sociedad relativo a la remuneración de los consejeros. En este sentido, el artículo 21 de los estatutos sociales queda, en adelante, redactado como sigue:

“Artículo 21º.- Retribución del cargo.

El cargo de consejero será retribuido.

La retribución de los consejeros que no tengan atribuidas funciones ejecutivas consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero.

La retribución de los consejeros que tengan además atribuidas funciones ejecutivas, por ley o por delegación del órgano de administración, podrá consistir en:

- a) una retribución dineraria fija,*
- b) una retribución dineraria variable, anual o plurianual, que estará vinculada al cumplimiento de ciertos parámetros económicos y financieros de rendimiento de la Sociedad y al desempeño cualitativo y cuantitativo de sus funciones ejecutivas,*
- c) retribuciones en especie, tales como la contratación de seguros de vida, salud o enfermedad o responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa u otros beneficios aplicables al resto de empleados de la Sociedad, y*
- d) la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado sin justa causa y a una compensación por compromisos de no competencia.*

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Asimismo, los consejeros también podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la junta general, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas.

A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les será de aplicación el resto de normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.

Finalmente, los consejeros serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de la junta general y, en su caso, del órgano de administración de la Sociedad.”

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 LSC, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general extraordinaria de accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

11. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos y preguntas.

El presente punto del orden del día no es objeto de votación.

12. Delegación de facultades.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera y el vicesecretario no consejero, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

13. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente de la misma, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 del BME Growth, se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

Ernest Pérez-Mas

Presidente del consejo de administración de
Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.

(*)Nota: En caso de discrepancia de comprensión entre las dos lenguas, la versión en castellano es la que prevalece.